

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la adquisición de suministros que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Código CNAE-2009: 35.1.
CPV: 31154000-0.

Se debe licitar por la totalidad del suministro.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El suministro de energía eléctrica objeto de este contrato de suministro deberá reunir las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 3.- Se fija como presupuesto máximo de licitación máximo del contrato la cantidad de 1.700.000.- euros/año, que corresponden a 1.440.677,97.- euros/año más 259.322,03.- euros/año en concepto de IVA.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600.- euros.

El precio no se revisará. Únicamente será revisado como consecuencia de las variaciones de los precios de las tarifas de acceso que se produzcan desde la adjudicación definitiva, que se trasladarán automáticamente a los precios contratados, no siendo objeto de revisión ninguna otra variación en los componentes regulados del precio, exceptuando la variación del Impuesto de la Electricidad, y el IVA.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastantados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se determina como importe mínimo de fondos propios la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto del contrato por el coeficiente 1,5.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo de facturación que las empresas han gestionado durante cada uno de los tres últimos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto base del contrato por el coeficiente 1,5.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle y estén inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, Sección 2ª, como Empresas Comercializadoras para su justificación deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.
- b) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- d) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.
- e) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Mejoras Técnicas.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el Suministro de energía eléctrica del alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares”, se entregarán en el Servicio de Contratación durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de cincuenta y dos días naturales a partir del siguiente al de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea.

CLÁUSULA 6.- Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 86.440,67.- euros. para asegurar a la Corporación que el contratista con mejor puntuación constituirá la garantía definitiva y posteriormente a la adjudicación formalizará el contrato.

Efectuada la adjudicación, los licitadores podrán retirar la garantía provisional que hubiesen constituido.

CLÁUSULA 7.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los

licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en este artículo, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

• **Menor precio ofertado..... Hasta 80 puntos.**

Se valorará y otorgará la puntuación de las ofertas admitidas, en función de las bases de aplicación siguientes:

Una vez deducidos los precios para cada uno de los tramos como resultado de aplicar los precios unitarios para cada patrón de consumo y potencia en cada período tarifario (incluido el impuesto eléctrico), se calculará el importe total de los tramos, siendo éste la oferta total (IVA excluido).

Se otorgará un máximo de 80 puntos a la oferta que, entre todas las presentadas, resulte ser la más económica, y el resto se puntuarán de forma inversamente proporcional a los resultados obtenidos.

• **Mejoras técnicas Hasta 20 puntos.**

Las mejoras a valorar serán:

- Servicio permanente de atención personal: hasta 3 puntos.
- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados: hasta 2 puntos.
- Apoyo e intermediación con la distribuidora en los Nuevos Suministros y/o cualquier deficiencia en la calidad del suministro: hasta 2 puntos.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables: hasta 2 puntos.

- Tener la empresa un programa de acciones que favorezcan el Desarrollo Sostenible ayudando a evitar el cambio climático: hasta 3 puntos.
- Que la empresa esté reconocida en los índices de sostenibilidad de reconocido prestigio internacional: hasta 2 puntos.
- Auditorías energéticas en instalaciones: hasta 4 puntos.
- Otras medidas que puedan ser valorables y de interés, tanto técnica como económicamente para el Ayuntamiento: hasta 2 puntos.

CLÁUSULA 8.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 144.067,79 euros. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 218 de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

CLÁUSULA 9.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 1.835.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo

mediante escritura pública, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

CLÁUSULA 10.- El período de vigencia del presente contrato será de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales. Su fecha de inicio será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y de alta con la empresa adjudicataria del presente contrato, tramitándose éstas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la firma del contrato.

CLÁUSULA 11.- Se establece como lugar de suministro los indicados en el pliego de condiciones técnicas.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 12.- El adjudicatario presentará facturas para cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global, pormenorizándose según se especifica en el anexo que acompaña a este pliego y todo ello con escrito remitido adjuntándose.

La referida facturación se realizará con las siguientes condiciones:

- Facturación de energía: su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada período por el término de energía ofertado correspondiente.
- Facturación de potencia: se facturará sumando los productos de los términos de potencia diarios por la potencia a facturar correspondientes a cada uno de los períodos y multiplicando el resultado por el nº de días del período de facturación. Los términos de potencia diarios resultarán de dividir el término de potencia anual ofertado por el número de días del año.
- Facturación de excesos de potencia: se facturarán según lo establecido en el artículo 9, apartado 1.2 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación energía reactiva: se facturarán según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de alquiler de equipos de medida: se aplicarán los precios ofertados en el apartado correspondiente.

Los precios incluyen el impuesto eléctrico y únicamente se añadirá el IVA correspondiente. Las facturas contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos del contrato, con indicación expresa del tipo de instalación receptora.
- Tarifa vigente
- Dirección del suministro
- Período de facturación
- Término de energía
- Término de potencia.
- Lecturas de consumos en los diferentes períodos.
- Lecturas de energía reactiva
- Alquiler de equipos de medida

- Fecha y lectura actual
- Fecha y lectura anterior

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Ayuntamiento, y que servirá de base para la primera facturación.

CLÁUSULA 13.- Son causas de resolución del contrato de suministro las contenidas en los artículos 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá modificarse cuando concurran las condiciones establecidas en los artículos 202 y 272 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 14.- Si llegado el término de algunos de los plazos parciales señalados para la entrega, el adjudicatario hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de fianza, o por la imposición de las siguientes penalidades: De acuerdo con lo establecido en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 15.- Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar de la fecha de la ejecución del suministro de conformidad con la Corporación.

Terminado el plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad.

CLÁUSULA 16.- El contrato dimanante del presente suministro es fundamental y esencialmente administrativo, y será interpretado por la Corporación resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 17.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad n°., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. n°., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto el Suministro de energía eléctrica del alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en los siguientes cantidades, IVA y demás impuestos incluidos:

-Euros / kilowatio / hora punta (en letra)
-Euros / kilowatio / hora llano (en letra)
-Euros / kilowatio / hora / valle (en letra).....
-Euros / kilowatio / hora energía reactiva (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a 20 de enero de 2011.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

ANEXO**MESA DE CONTRATACIÓN**

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
- Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
- Directora del Área de Obras y Servicios o funcionario en quien delegue.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
 - Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
 - Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.
-

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar si es **GARANTIA PROVISIONAL O DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: _____

| | | |
|--|--------|------------------|
| VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S*)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de

ASEGURA

A(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía(PROVISIONAL Ó DEFINITIVA)....., para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

| | | |
|--|--------|------------------|
| VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO | | |
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |